



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 118 -2018-SANIPES/PE

Surquillo, 16 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 178-2018-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 475-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, que entre otros incluye al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2017-SANIPES-DE de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2018 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, la Tercera Disposición Final del TUO de la Ley N° 28411 dispone que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que, el literal a del numeral 1 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 28411 prevé que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 258-2018-EF autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 258-2018-EF artículo establece que en el Anexo N° 1 publicado en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), se detallan los montos de la transferencia por genérica de gasto;

Que, el literal b) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conducir, formular, monitorear y evaluar el Proceso Presupuestario, en estrecha relación con los lineamientos, objetivos, planes estratégicos y operativos, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 178-2018-SANIPES/OPP mediante el cual señala que es necesario proponer a la Presidenta Ejecutiva la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación e incorporación de los Recursos, según lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 258-2018-EF, respecto a los montos de la transferencia por genérica de gasto hasta por el monto total de S/ 7 685 353,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el Año Fiscal 2018, como se detalla a continuación:



EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central	
PLIEGO: 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES	
UNIDAD EJECUTORA: 001 - 1588 Administración Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES	
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 9001: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD: 5000003. Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 157 200,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD: 5004691. Vigilancia y Control Sanitario en la Actividad Pesquera	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 328 153,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 200 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/	<u>7 685 353,00</u>
TOTAL PLIEGO S/	<u>7 685 353,00</u>

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que establece que la Presidencia Ejecutiva está facultada a emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el Decreto Supremo N°258-2018-EF, el cual autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación e Incorporación de Recursos

APROBAR la desagregación e incorporación de los recursos aprobados Mediante Decreto Supremo N° 258-2018-EF, artículo 1°, numerales 1.1 y 1.2, y Anexo N° 1 respecto a los montos de la transferencia por genérica de gasto, hasta por la suma de S/ 7 685 353,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, destinado al financiamiento de actividades, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central	
PLIEGO: 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES	
UNIDAD EJECUTORA: 001 - 1588 Administración Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES	
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 9001: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD: 5000003. Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 157 200,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD: 5004691. Vigilancia y Control Sanitario en la Actividad Pesquera	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 328 153,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 200 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/	<u>7 685 353,00</u>
TOTAL PLIEGO S/	<u><u>7 685 353,00</u></u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, prevé que el Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) es el Titular de la Entidad;

Que, el literal p del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo), en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el literal g del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) y de la Gerencia General (antes Secretaría General) sobre procedimientos, directivas, normas, convenios y contratos, y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del SANIPES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 475-2018-SANIPES/OAJ mediante el cual opina que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al presente caso, corresponde que la Presidenta Ejecutiva de SANIPES, en su calidad de Titular de la Entidad, emita la Resolución de Presidencia Ejecutiva, aprobando la desagregación e incorporación de los recursos, según lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 258-2018-EF, respecto a los montos de la transferencia por genérica de gasto hasta por el monto total de S/ 7 685 353,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para el Año Fiscal 2018, según el detalle del Informe N° 178-2018-SANIPES/OPP;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva, aprobando la Desagregación e Incorporación de los Recursos, según lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 258-2018-EF, respecto a los montos de la transferencia por genérica de gasto hasta por el monto total de S/ 7 685 353,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para el Año Fiscal 2018, según el detalle del Informe N° 178-2018-SANIPES/OPP;

Que, conforme a lo señalado en los informes mencionados, es importante que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





Artículo 3.- Remisión

DISPONER la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mónica Patricia Saavedra Chumbe", written over a horizontal line.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva



